

**SERVICIO DE ASISTENCIA VIAL MAPFRE SEGUROS HONDURAS S.A.  
AUT-2073**

MAPFRE|SEGUROS HONDURAS, S.A., le brinda un servicio de asistencia vial al vehículo asegurado y a las personas que viajen en el por emergencia las 24 horas del día los 365 días del año cuando por accidente o avería en que el vehículo quede inmovilizado o no pueda continuar el viaje.

Coberturas de Asistencia en caso de avería, accidente o enfermedad

**COBERTURAS A VEHÍCULOS PARTICULARES MENORES A 3.5 TONELADAS**

<b>SERVICIOS</b>		
Coberturas	N° eventos al año	Cobertura máxima USD
<b>ASISTENCIA A PERSONAS</b>		
1. Consultas con médico general en caso de enfermedad	3	Sin límite
2. Telemedicina - Plataforma Doctor Caribe	Sin límite	Sin límite
3. Orientación médica telefónica/WhatsApp	Sin límite	Sin límite
4. Descuentos en Servicios Médicos - Costo preferencial para los asegurados (TGU y SPS):	Sin límite	Sin límite
• Consulta con especialistas		
✓ Dermatología		
✓ Ginecología		
✓ Nutrición		
✓ Terapeuta		
5. Descuentos en exámenes de laboratorio	Sin límite	Sin límite
6. Toma de muestras a domicilio	Sin límite	Sin límite
7. Descuento en Medicamentos (Farmacia Propias)	Sin límite	Sin límite
8. Envío de medicamentos a domicilio	Sin límite	Sin límite
9. Descuento en traslado de ambulancia por enfermedad	Sin límite	Sin límite
a. Servicio de ambulancia en caso de accidente	Sin límite	Sin límite

<b>ASISTENCIA AL VEHÍCULO</b>		
1. Remolque o transporte de vehículo	Sin límite	USD. 260.00
2. Extracción / rescate y maniobra	Sin límite	USD. 260.00
3. Cerrajería de vehículo	Sin límite	USD 200.00
4. Segundo traslado/remolque	1 al año	USD. 100.00
5. Reposición de llanta estallada	2 al año	Máximo USD. 110.00
6. Taxi ejecutivo (dentro del casco urbano)	4 al año	Sin límite
7. Envío y abasto de combustible sin costo	2 al año	Máximo dos galones
8. Compensación en caso de pérdida de llaves	1 al año	Máximo USD. 100.00
9. Reparación de llanta (al solicitar cambio de llanta)	Sin límite	Máximo USD. 60.00
10. Programación de llaves codificadas	1 al año	Máximo USD. 150.00
11. Limpieza de focos	1 al año	Hasta USD. 50.00
12. Auxilio vial básico		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cambio de llanta</li> <li>• Paso de corriente</li> <li>• Abasto de combustible</li> </ul>	Sin límite	USD. 150.00
13. Asistencia por inmovilización del vehículo – Cualquiera de los siguientes servicios		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hotel</li> <li>• Transporte al lugar de residencia o destino</li> <li>• Renta de vehículo sustitutorio</li> </ul>	Sin límite	USD. 300.00
14. Asesoría en la denuncia de robo total del vehículo	Sin límite	Sin límite
15. Transporte para la recuperación del vehículo asegurado	Sin límite	USD. 200.00
16. Depósito y custodia de Vehículo	Sin límite	USD. 150.00
17. Servicio de Contact Center	Sin límite	Sin límite
18. Conductor Designado	2 eventos	Sin límite
19. Auto sustituto	Sin límite	Sin límite

## VEHÍCULOS PESADOS - MAYORES A 3.5 TONELADAS

ASISTENCIA VIAL – VEHICULOS PESADOS - MAYORES A 3.5 TONELADAS		
Coberturas	N° eventos al año	Cobertura máxima USD
1. Remolque en caso de avería o accidente	Sin límite	USD 260.00
2. Extracción maniobra o rescate	Sin límite	USD 260.00
3. Auxilio Vial		
• Paso de corriente	Sin límite	USD 150.00
• Cambio de llanta	Sin límite	
• Envío de combustible	Sin límite	
• Cerrajería	Sin límite	USD 200.00

## MOTOCICLETAS

ASISTENCIA VIAL – MOTOCICLETAS		
Coberturas	N° eventos al año	Cobertura máxima USD
1. Remolque o transporte del vehículo	Sin límite	USD. 70.00

## ASISTENCIA A PERSONAS

- **Consulta con médico general en caso por enfermedad (titular de la póliza)**

El titular de la póliza podrá tener acceso a Clínicas de Atención Primaria que cuentan con un staff de médicos capacitados para brindar atención médica de calidad.

Se brindará atención médica a los asegurados que soliciten consulta por enfermedades comunes.

- **Telemedicina – Plataforma Doctor Caribe**

El servicio se brinda al titular de la póliza exclusivamente, a través de una plataforma de teleconsultas médicas, que es operada por médicos idóneos y activos conforme a la legislación hondureña, para ofrecer a los clientes la oportunidad de efectuar preguntas a médicos generales desde cualquier dispositivo electrónico, con el único requisito de tener habilitada la aplicación o programa y una conexión a internet, a través de video llamada o chat con fotos. **Horario de atención 24/7 a nivel nacional.**

### La Plataforma incluye:

- Interfaz web de Doctores para comunicarse con los clientes
- Interfaz web, Aplicación Android y Aplicación iOS para que los clientes se comuniquen con

los Doctores.

- Envío de recetas y recomendación médica
  
- **Descuentos en Servicios Médicos - Costo preferencial para los asegurados (TGU y SPS)**
  - **Consulta con especialistas:**
    - ✓ Dermatología
    - ✓ Ginecología
    - ✓ Nutrición
    - ✓ Terapeuta
    - ✓ Ortopedia
    - ✓ Psicología
  - **Descuentos en exámenes de laboratorio**
  - **Toma de muestras a domicilio**
  - **Descuento en medicamentos (farmacias propias)**
  - **Envío de medicamentos a domicilio**
  - **Descuentos en traslado en ambulancia:** Dentro del casco urbano de dichas ciudades, en caso de código rojo y siempre y cuando el domicilio del titular no sea considerado una zona de riesgo, es decir que pueda poner en peligro la seguridad del médico, como ser barrios o colonias conocidas como zonas de “maras” o pandillas.

- **Orientación médica telefónica y por WhatsApp 24/7**

Los titulares de la póliza podrán acceder durante las 24 horas los 365 días del año a un número telefónico y de WhatsApp asignado a **MAPFRE HONDURAS**, donde será atendido por un médico y podrá recibir orientación relacionada con patología, sintomatología, condición clínica, así como información acerca de pruebas diagnósticas o tratamientos prescritos, efectos secundarios o contraindicaciones de determinados medicamentos, vacunas, recomendaciones higiénico-dietéticas, orientación materno-infantil, la tercera edad así como solicitud de servicios médicos de urgencia, traslado médico en ambulancia. **Servicio disponible a nivel nacional.**

- **Servicio de ambulancia en caso de accidente:**

**MAPFRE HONDURAS** coordinará el traslado en ambulancia si fuera necesario para los ocupantes del vehículo y por conexión a tarifa preferencial para terceros, el traslado se realizará desde el lugar donde ocurrió el accidente hasta el hospital idóneo más cercano. Este servicio incluye traslado médico secundario previa autorización del médico tratante **MAPFRE HONDURAS** proporcionará un traslado médico terrestre interhospitalario, el equipo médico de la compañía tendrá libre acceso al asegurado e historia clínica para conocer su situación, si tal acceso es negado Iberoasistencia quedará libre de la obligación de prestar estos servicios.

## **ASISTENCIA AL VEHÍCULO**

- **Remolque del vehículo:**

En caso de avería o accidente al vehículo asegurado y siempre que este no pueda circular por sus propios medios, **MAPFRE HONDURAS** gestionará y cubrirá los costos del remolque en grúa

hasta el taller más cercano o el punto que indique el Asegurado. Es obligación del Asegurado acompañar la grúa en el trayecto de dicho traslado, exceptuando el caso en el cual los ocupantes tengan lesiones y deban ser trasladados a un centro hospitalario.

En el caso de haber un excedente se le comunicará al Asegurado o su conductor la cantidad adicional a pagar, y el respectivo pago lo deberá realizar por sus propios recursos al Proveedor del servicio.

Este servicio de grúa no se prestará a vehículos cuyos ocupantes se encuentren lesionados y/o aquellos vehículos que lleven carga. **NUESTRO PROVEEDOR DE ASISTENCIA** y su Red de proveedores se reservan el envío del servicio en caso de que el asegurado o conductor de la unidad se encuentre en estado de ebriedad o bajo la influencia de cualquier estupefaciente.

- **Extracción maniobra o rescate:**

En caso de accidente vial al vehículo asegurado, **MAPFRE HONDURAS** coordinará la maniobra o extracción del vehículo asegurado y realizará el traslado al taller más cercano.

Este servicio de grúa no se prestará a vehículos cuyos ocupantes se encuentren lesionados y/o aquellos vehículos que lleven carga. **NUESTRO PROVEEDOR DE ASISTENCIA** y su Red de proveedores se reservan el envío del servicio en caso de que el asegurado o conductor de la unidad se encuentre en estado de ebriedad o bajo la influencia de cualquier estupefaciente.

- **Cerrajería para el vehículo:**

En caso de pérdida o extravío de las llaves del vehículo asegurado, **MAPFRE HONDURAS** gestionará y asumirá los costos del envío de un profesional para la apertura del vehículo.

El servicio de cerrajería se proporcionará siempre y cuando el vehículo esté en posibilidad de ser abierto mediante este servicio. Si por características propias del vehículo, del sistema de seguridad que tenga o por cualquier otra razón el vehículo no puede ser abierto mediante el servicio de cerrajería, **MAPFRE HONDURAS** queda liberado de la responsabilidad de abrir el vehículo. El servicio incluye únicamente la apertura y no la elaboración de llaves.

El servicio de cerrajería se prestará siempre que se encuentra la persona responsable del vehículo presente durante la prestación del servicio. En ningún caso se prestará este servicio sin estar presente la persona responsable del vehículo.

- **Segundo traslado/remolque:**

En aquellos casos que por motivos ajenos al Asegurado el vehículo no pueda ser entregado al taller, **EL ASEGURADO** podrá realizar un segundo remolque sin costo adicional y hasta el monto máximo de la cobertura, siempre y cuando sea a consecuencia del mismo accidente o avería.

- **Reposición de llanta estallada:**

A solicitud del Asegurado **MAPFRE HONDURAS** compensará el valor de una llanta cuando el vehículo asegurado se encuentre en circulación y accidentalmente una de las llantas explote, quedando el vehículo imposibilitado para poder circular.

El asegurado debe reportar el siniestro inmediatamente para que esta cobertura aplique, y **MAPFRE HONDURAS** enviará una persona para validar el siniestro y posteriormente gestionará la reposición de la llanta o compensación según sea el caso.

- **Transporte ejecutivo (Dentro del casco urbano):**

**MAPFRE HONDURAS** a solicitud del Asegurado coordinará con su red de proveedores y asumirá los costos por el servicio de taxi ejecutivo dentro del casco urbano (Tegucigalpa, San Pedro Sula y La Ceiba), este servicio debe ser solicitado al Contact Center al número asignado a **MAPFRE HONDURAS** con mínimo con 4 horas de anticipación. En caso de que el Asegurado contrate el servicio por su cuenta, la cobertura quedará excluida, ya que no funciona a través de reembolso.

- **Envío y abasto de combustible sin costo:**

A solicitud del Asegurado **MAPFRE HONDURAS** asumirá los costos por el envío de combustible suficiente para que éste llegue a la estación de servicio más próxima, hasta dos (2) galones. La cobertura se brindará siempre y cuando el vehículo haya estado en circulación.

- **Compensación en caso de pérdida de llaves:**

En caso del extravío de la llave del vehículo asegurado, **MAPFRE HONDURAS** brindará el servicio de reposición si no hay copia de la llave disponible, hasta el límite de cobertura de este servicio, el Asegurado debe solicitar la cobertura a la línea telefónica asignada a **MAPFRE HONDURAS** (este servicio no aplica reembolsos a menos que sea autorizado por el Contact Center previamente).

- **Reparación de llanta (al solicitar cambio de llanta):**

En caso de que el Asegurado solicite cambio de llanta y la llanta de repuesto se encuentre en mal estado, **MAPFRE HONDURAS** a través de su red de proveedores brindará el servicio de reparación de llanta con el fin de efectuar el cambio de llanta.

- **Programación de llaves codificadas:**

El asegurado deberá solicitar este servicio al Contact Center de **NUESTRO PROVEEDOR DE ASISTENCIA** quien se encargará de enviar un proveedor de su red y asumirá los costos del servicio hasta los límites establecidos para esta cobertura (no incluye reposición de llave).

- **Limpieza de focos:**

A solicitud del asegurado, **MAPFRE HONDURAS** brindará la cobertura de pulido de focos, este servicio debe ser solicitado a través del Contact Center y coordinado con la red de proveedores de **NUESTRO PROVEEDOR DE ASISTENCIA**, no aplica a reembolsos.

- **Auxilio vial básico:**

**MAPFRE HONDURAS** enviará a un prestador de servicios para atender eventualidades que consistan en un paso de corriente al vehículo, abasto de combustible suficiente para que éste llegue a la estación de servicio más próxima, hasta dos galones (cubre únicamente el envío), el importe

del combustible deberá ser pagado por el beneficiario y Cambio de llanta (el repuesto debe ser proporcionado por el Asegurado, en buenas condiciones).

- **Asistencia por inmovilización del vehículo:**

En caso de avería o accidente del vehículo asegurado ocurrido a más de 25 kilómetros de la ciudad de residencia habitual del asegurado, **MAPFRE HONDURAS** proporcionará uno de los siguientes tres servicios a elección del asegurado, si el asegurado ya ha sido remolcado a la ciudad de residencia del asegurado NO aplicarán estos servicios.

- **Hotel por inmovilización del vehículo:**

Si la reparación del vehículo no puede ser efectuada el mismo día de su inmovilización según el criterio del responsable del taller elegido por el beneficiario y previa confirmación por parte de Iberoasistencia, se gestionará y asumirá los gastos de hotel por el automóvil, cubriendo únicamente cargos de hospedaje, excluyendo cargos adicionales como consumo de alimentos, bebidas comunicaciones telefónicas y cualquier otro gasto diferente al de hospedaje. Este beneficio será aplicado siempre y cuando el asegurado no se encuentre en el destino final de su viaje.

O bien,

- **Transporte al lugar de residencia o destino:**

**MAPFRE HONDURAS** gestionará y asumirá los gastos de transporte hasta el lugar de residencia o destino del asegurado. La elección del medio de transporte será de exclusiva decisión de la compañía.

O bien,

- **Renta de vehículo sustitutorio:**

**MAPFRE HONDURAS** asumirá los gastos de renta de un vehículo sustitutorio de características similares al vehículo asegurado del que podrá disponer el asegurado por un periodo de 48 horas y hasta el límite establecido para esta cobertura, siempre que exista una compañía dedicada al alquiler del automóvil en la zona de inmovilización del vehículo asegurado. El asegurado deberá apegarse a las condiciones contractuales que la arrendadora imponga como: pago de seguros, depósito en garantía, pago con tarjeta de crédito y cualquier otra condicionante que el proveedor marque dentro de su operativa interna.

- **Asesoría en la denuncia de robo total del vehículo:**

En caso de robo total del vehículo asegurado, **MAPFRE HONDURAS** proporcionará toda la información necesaria sobre el procedimiento de denuncia ante las autoridades correspondientes y para dar parte del hecho **MAPFRE HONDURAS**, **MAPFRE HONDURAS** no realizará trámites ni gestiones en nombre del asegurado.

- **Transporte para la recuperación del vehículo asegurado:**

En caso de robo total del vehículo, **MAPFRE HONDURAS** gestionará y asumirá los gastos de transporte hasta el lugar donde el vehículo haya sido recuperado, este servicio se brindará hasta el límite de económico establecido y siempre y cuando exista una denuncia del robo ante **MAPFRE HONDURAS** y autoridades competentes.

- **Depósito y custodia del vehículo:**

En caso de que por accidente o avería del vehículo sea necesario su resguardo, **MAPFRE HONDURAS** gestionará y asumirá los costos de pensión hasta el monto máximo de la cobertura.

Este servicio no incluye el costo de los predios de la policía cuando el vehículo asegurado sea confiscado o decomisado.

- **Conductor designado:**

En caso de imposibilidad del asegurado para conducir el vehículo por accidente o embriaguez, y si ninguno de los acompañantes pudiera asumir la operación del vehículo, **MAPFRE HONDURAS** proveerá el servicio de conductor para trasladar el vehículo asegurado. En caso de embriaguez el asegurado deberá llamar a la línea de asistencia con al menos cuatro horas de anticipación e indicar el motivo de su solicitud, además de la hora y ubicación exacta en que se le recogerá y la dirección donde se trasladará.

Antes de entregar las llaves del vehículo, una persona en su sano juicio en representación del asegurado deberá firmar la hoja de inventario del estado exterior e interior del vehículo.

a. **Auto sustituto:** Esta prestación incluye un vehículo de sustitución cuando el asegurado ingrese su vehículo en el taller como consecuencia de un accidente, mantenimiento o por robo del mismo u otros, siempre que el mismo sea autorizado por Iberoasistencia y que el alquiler sea superior a cuatro (4) días.

- ✓ **MAPFRE HONDURAS** le regalará 2 días de sustitución de vehículo y el cliente pagará 2 días (mínimo 4 días de alquiler).
- ✓ Precio preferencial para el asegurado para los días extras a los otorgados por **MAPFRE HONDURAS**, respecto al precio estándar de mercado.
- ✓ Servicio en Tegucigalpa, San Pedro Pula y La Ceiba, con entrega a domicilio previa solicitud con 48 horas de anticipación.
- ✓ Para cualquier otra ciudad se requiere solicitud de 48 horas de anticipación con cargo por traslado de \$0.35 por km.

### **EXCLUSIONES GENERALES**

No son objeto de este contrato los servicios y/o hechos siguientes:

- Los causados por mala fe del Asegurado o del conductor
- Averías, enfermedades o accidentes imputables a fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario, tales como inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas y tempestades ciclónicas.
- Hechos y actos derivados de terrorismo.
- Hechos y actos de fuerzas armadas, fuerzas o cuerpos de seguridad en tiempo de paz.
- Los derivados de la energía nuclear radioactiva.
- Los que se produzcan con ocasión de robo, abuso de confianza y en general, empleo del vehículo sin consentimiento del Asegurado.



- Los servicios que el Asegurado haya gestionado, contratado y pagado por su cuenta sin previa autorización de **MAPFRE HONDURAS**.
- Las asistencias y gastos de ocupantes del vehículo, transportados gratuitamente como consecuencia de los llamados aventones, rides o “auto-stop” si estos se encontraran las en las partes traseras de vehículo tipo pick up.
- Las maniobras de carga y descarga de custodia o traslado de cualquier carga transportada en el vehículo Asegurado.
- Los gastos médicos y hospitalarios dentro del territorio de Honduras.
- Los ocurridos en las zonas de alto riesgo o zonas rojas.
- Las guerras, con o sin declaración previa, y cualesquiera conflictos o intervenciones internacionales con uso de la fuerza o coacción.
- Las consecuencias de las acciones del Asegurado en estado de enajenación mental o bajo tratamiento psiquiátrico.
- Los que se produzcan con ocasión de la participación del Beneficiario en apuestas, desafíos o riñas, salvo en caso de legítima defensa o necesidad.
- Hechos derivados de terrorismo, motín o tumulto popular.
- Los producidos cuando el conductor del vehículo se encuentre en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas, tóxicos o estupefacientes no prescritos médicamente.
- Los producidos cuando el conductor del vehículo carezca del permiso o licencia correspondiente a la categoría del vehículo.
- Los que se produzcan con ocasión de sustracción ilegítima del vehículo.
- Los que se produzcan cuando el Asegurado o conductor autorizado hubiesen infringido las disposiciones reglamentarias en cuanto a requisitos y número de personas transportadas, peso o medida de las cosas o animales que pudieran transportarse o forma de acondicionarlos, siempre que la infracción haya sido causa determinante del accidente o evento causante del siniestro.
- Salvo que expresamente se incluyan en el contrato y se abone el precio correspondiente, la práctica de los siguientes deportes: automovilismo y motociclismo en cualquiera de sus modalidades.
- Los causados por carburantes, esencias minerales y otras materias inflamables, explosivas o tóxicas transportadas por el Vehículo

## **ASISTENCIA LEGAL Y GESTIÓN DE SINIESTROS (ASIGES)**

Los Servicios de Asistencia Legal Gestión de Siniestros se prestarán:

1. A la persona física que se indique como conductor habitual del vehículo indicado en la carátula de la póliza de automóviles expedida por **MAPFRE HONDURAS**, así como al cónyuge o personas autorizadas por el Asegurado de la póliza para utilizar el vehículo Asegurado.

2. A los demás ocupantes del vehículo de que se trata, sólo cuando resulten afectados por un accidente de tránsito del propio vehículo.

Todas las personas a que se refieren los incisos anteriores se considerarán beneficiarias de los servicios mencionados en este contrato.

Para efectos de asistencia el vehículo objeto de esos servicios de asistencia será exclusivamente el que figura en la carátula de la póliza de automóviles expedida por **MAPFRE HONDURAS**.

Los servicios de Asistencia Legal y Gestión de siniestros: Tegucigalpa, San Pedro Sula, La Ceiba, y Santa Rosa de Copan, Comayagua y Choluteca, hasta 65 km de cada una (Excepto Islas de la Bahía y Gracias a Dios).

Santa Bárbara hasta La Flecha Santa Bárbara y de Tegucigalpa hacia Olancho 10 km adelante de la ciudad de Talanga, **Danlí y Juticalpa**.

Los corredores entre: Tegucigalpa- San Pedro Sula, Tegucigalpa-Choluteca, San Pedro Sula - La Ceiba.

Guatemala El Salvador, Nicaragua, Costa Rica, Panamá y México.

Los servicios de asistencia en el momento del siniestro para el vehículo que figura como Asegurado por **MAPFRE HONDURAS** son los que a continuación se indican, y se prestarán con arreglo a las condiciones siguientes:

#### **VEHÍCULOS PARTICULARES MENORES A 3.5 TONELADAS**

<b>Coberturas</b>	<b>No. Eventos al año</b>	<b>Límite Económico (USD)</b>
a. Envío de Inspector de daños al lugar del siniestro	Sin límite	Sin límite
b. Asistencia legal en audiencia de tránsito	Sin límite	Sin límite
c. Gestión de servicios de ambulancia	Sin límite	Sin límite
d. Gestión de servicios de remolque	Sin límite	Sin límite

#### **VEHÍCULOS MAYORES A 3.5 TONELADAS**

<b>Coberturas</b>	<b>No. Eventos al año</b>	<b>Límite Económico (USD)</b>
Envío de Inspector de daños al lugar del siniestro	Sin límite	Sin límite
Asistencia legal en audiencia de tránsito	Sin límite	Sin límite

## MOTOCICLETAS

Coberturas	No. Eventos al año	Límite Económico (USD)
Envío de Inspector de daños al lugar del siniestro	Sin límite	Sin límite
Asistencia legal en audiencia de tránsito	Sin límite	Sin límite

- **Envío de inspector de daños al lugar del siniestro:**

Durante el reporte de accidente, cabina de siniestros coordinará el envío de ajustadores en las ciudades del ámbito de cobertura o si resultan heridos o fallecidos a causa del accidente, colisión o vuelco en el que se haya visto involucrado el vehículo Asegurado se enviará un abogado al lugar del siniestro. En caso de encontrarse en una zona roja o de conflicto, se enviará al ajustador siempre y cuando el conductor se mueva a otro punto que no ponga en peligro su integridad o la de los ajustadores.

- **Asistencia legal en audiencia de tránsito:**

En caso de ser necesario y si el Asegurado así lo solicita, el asesor legal orientará y acompañará al Asegurado hasta la primera audiencia ante Juez de Tránsito. Si resultan heridos o fallecidos a causa del accidente, colisión o vuelco en el que se haya visto involucrado el vehículo Asegurado, el asesor legal realizará todas las gestiones posibles para evitar o disminuir el tiempo de detención del mismo. En casos en que sea necesario el pago de fianza para la liberación del vehículo Asegurado, esta será por cuenta del Asegurado.

El asesor legal podrá emitir compromisos de pago cuando exista terceros culpables, utilizando siempre el formato de **MAPFRE HONDURAS**, y así mismo podrá realizar las gestiones para la devolución del vehículo y papelería, el costo de la liberación del vehículo será por cuenta del Asegurado.

- **Gestión de servicio de ambulancia:** El inspector de daños coordinará a través de los médicos del Contact Center de **NUESTRO PROVEEDOR DE ASISTENCIA** el traslado en ambulancia si fuera necesario para los ocupantes del vehículo Asegurado por **MAPFRE HONDURAS** y por conexión a tarifa preferencial para terceros.

- **Gestión de servicio de remolque:**

Inspector coordinará el servicio de remolque si fuera necesario para el vehículo Asegurado por **MAPFRE HONDURAS** y por conexión a tarifa preferencial para el tercer vehículo si el conductor solicitara el servicio.

No son objeto de este contrato los servicios y/o hechos siguientes:

- Los causados por mala fe del Asegurado o del conductor
- Averías, enfermedades o accidentes imputables a fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario, tales como inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas y tempestades ciclónicas.
- Hechos y actos derivados de terrorismo.

- Hechos y actos de fuerzas armadas, fuerzas o cuerpos de seguridad en tiempo de paz.
- Los derivados de la energía nuclear radioactiva.
- Los que se produzcan con ocasión de robo, abuso de confianza y en general, empleo del vehículo sin consentimiento del Asegurado.
- Los servicios que el Asegurado haya gestionado, contratado y pagado por su cuenta sin previa autorización de **MAPFRE HONDURAS**.
- Las asistencias y gastos derivados de siniestros en prácticas deportivas en competencias.
- Las maniobras de carga y descarga de custodia o traslado de cualquier carga transportada en el vehículo Asegurado.
- Los gastos médicos y hospitalarios dentro del territorio de Honduras.
- Los ocurridos en las zonas de alto riesgo o zonas rojas.

## SERVICIOS DE ASISTENCIA EN VIAJES EN EL EXTRANJERO

Los Servicios de Asistencia en viajes en el extranjero se prestarán:

A la persona física que se indique como conductor habitual del vehículo indicado en la carátula de la póliza de automóviles expedida por **MAPFRE HONDURAS**, así como su cónyuge e hijos menores de 18 años, siempre que estén viajando junto con el titular de la póliza al momento de solicitar asistencia.

Los referidos a las personas, así como a sus equipajes y efectos personales, se extenderán a todo el mundo, salvo que la permanencia de tales personas, fuera de su residencia habitual sea superior a sesenta (60) días.

Los servicios relativos a las personas se prestarán con arreglo a las condiciones siguientes:

COBERTURAS		
Coberturas	No eventos al año	Cobertura máxima USD
a. Asistencia Médica en el extranjero por accidente o enfermedad	sin limites	USD 5,000.00 por evento
b. Hotel por prescripción médica en el extranjero	sin limites	USD 100.00 por día máximo 10 días
c. Trasmisión de mensajes urgentes	sin limites	sin limite
d. Localización y envío de equipaje	sin limites	sin limite
e. Asistencia en caso de robo o perdida de pasaporte	sin limites	sin limite
f. Asistencia dental de emergencia en el extranjero	sin limites	USD 250.00 por evento
g. Repatriación en caso de fallecimiento	1 evento	USD 2,500.00 por evento

h. Repatriación o regreso de viaje por enfermedad	sin limites	USD 2,500.00 por evento.
i. Transporte de familiar por enfermedad del asegurado	sin limites	Boleto de ida y vuelta
j. Hotel para un familiar por enfermedad del asegurado	sin limites	USD100.00 por día máximo 10 días
k. Interrupción de viaje por fallecimiento de un familiar	sin limites	Diferencia en tarifa

- **Asistencia médica en el extranjero por accidente o enfermedad:**

En caso de accidente o enfermedad del Asegurado (cónyuge e hijos menores que lo acompañen) en el extranjero, el Asegurado deberá solicitar asistencia a través de las líneas telefónicas asignadas a **MAPFRE HONDURAS** coordinará y sufragará los gastos de hospitalización, intervenciones quirúrgicas, honorarios médicos y medicamentos prescritos por el médico autorizado por **MAPFRE HONDURAS**.

En caso de fuerza mayor en que el Asegurado o sus familiares no hubiesen podido comunicarse de inmediato con **MAPFRE HONDURAS** para solicitar el servicio, se darán 48 horas a partir de ocurrida la emergencia para que el Asegurado pueda comunicar sobre la emergencia a **MAPFRE HONDURAS**, caso contrario **MAPFRE HONDURAS** queda exenta de obligación por los gastos incurridos por el Asegurado.

- **Hotel por prescripción médica en el extranjero:**

**MAPFRE HONDURAS** gestionará y asumirá los gastos de hospedaje del Asegurado cuando por accidente o enfermedad (cubierto por este servicio) y por prescripción de un médico de la red, sea necesario prolongar su estancia en el extranjero para asistencia médica.

- **Transmisión de mensajes urgentes:**

**MAPFRE HONDURAS** se encargará de transmitir, por su cuenta, los mensajes urgentes o justificados de los Asegurado, relativos a cualquiera de los acontecimientos objeto de los servicios a que se refiere este servicio.

- **Localización y envío de equipajes:**

**MAPFRE HONDURAS** asesorará al Asegurado en la denuncia del robo o extravío de su equipaje o efectos personales, y colaborará en las gestiones para su localización. En caso de recuperación de dichos bienes, **MAPFRE HONDURAS** sufragará los gastos de expedición hasta el lugar de destino del viaje previsto por el Asegurado o hasta su domicilio habitual, a elección del mismo.

- **Asistencia en caso de robo o pérdida de pasaporte:**

En el caso de robo o pérdida de pasaporte, visa, boletos de avión, etc. **MAPFRE HONDURAS** proporcionará la información necesaria, así como del procedimiento a seguir con las autoridades locales, con el fin de obtener el reemplazo de dichos documentos perdidos o robados.

- **Asistencia dental de emergencia en el extranjero:**

En caso de una emergencia dental en el extranjero, **MAPFRE HONDURAS** coordinará y sufragará los gastos de atención dental de emergencia y medicamentos prescritos por el dentista que lo atienda, quedan expresamente excluidos trabajos de ortodoncia, periodoncia y tratamientos estéticos, reposiciones de piezas dentales y/o implantes y cualquier otro que no sea considerado una emergencia.

Esta cobertura se limita sólo al tratamiento del dolor, infección y extracción de la pieza dentaria que requiera tratamiento de urgencia (Se excluye extracción de terceras molares).

- **Repatriación en caso de fallecimiento:**

Si el Asegurado falleciera durante el viaje, **MAPFRE HONDURAS** se hará cargo de gestionar los trámites administrativos necesarios para la repatriación de los restos mortales y cubrirá los gastos de traslado hasta su inhumación, siempre que la misma ocurra en el territorio del país de residencia del titular. **MAPFRE HONDURAS** asumirá por su cuenta los costos y elegirá los prestadores necesarios para:

- El transporte necesario para la repatriación del cadáver.
- El ataúd provisorio necesario para la repatriación del cadáver.
- La preparación del cadáver para su repatriación.
- La cremación del cadáver en el país donde se registró el fallecimiento.

- **Repatriación o regreso de viaje por enfermedad:**

Si durante el viaje el Asegurado sufre una enfermedad súbita e imprevista, y una vez atendido y tratado médicamente por los profesionales de la entidad sanitaria respectiva, éstos determinan que es conveniente suspender el viaje regular y realizar una repatriación médica, **MAPFRE HONDURAS** se encargará de organizar en coordinación con su equipo médico el traslado del Asegurado hasta la ciudad de domicilio en la República de Honduras. El equipo médico de la Compañía mantendrá los contactos telefónicos necesarios con el centro médico y con los facultativos que atienden a el Asegurado, y decidirá de acuerdo con éstos, los medios de transporte más idóneos sujeto a las condiciones de tiempo, lugar y estado clínico del Beneficiario.

- **Transporte de familiar por enfermedad del Asegurado:**

En caso de que la hospitalización del Asegurado fuese superior a cinco días, que este viaje solo y que se haya comprobado dicha hospitalización, **MAPFRE HONDURAS** proporcionará a un familiar designado por el Asegurado, un boleto ida y vuelta en el medio de transporte que resulte más ágil para que el familiar se desplace hasta el lugar donde se encuentre el Asegurado. En el caso de boleto de avión, éste será siempre en clase económica.

- **Hotel para un familiar por enfermedad del asegurado:**

Si el Asegurado sufriera una enfermedad que ameritará su hospitalización por más de cinco días, y siempre que haya sido autorizada por **MAPFRE HONDURAS**, este se hará cargo del costo del traslado de una persona elegida por el Asegurado o de su familia en caso de indisponibilidad de

este, desde el país de residencia habitual del Asegurado, hasta el país en donde se encuentra hospitalizado.

- **Interrupción de viaje por fallecimiento de un familiar:**

Si durante el Asegurado se encuentre de viaje, se produjera el fallecimiento del cónyuge, padre, madre, hijos, hermanos, abuelo(s), suegro(s), yerno(s), nuera(s) o cuñado(s), en el país de residencia, este deba adelantar su viaje, **MAPFRE HONDURAS** se hará cargo del costo del ticket de regreso, hasta la ciudad de residencia del Asegurado, siempre y cuando no pueda efectuar tal regreso con el boleto aéreo original, o de la diferencia de tarifa que deba pagar por cambio de fecha.

Es imprescindible que el boleto original sea de ida y regreso, de tarifa reducida por fecha fija o limitada para regreso, y que no sea posible respetar esta fecha. El Asegurado deberá aportar los justificantes o certificados del hecho que hubiera producido la interrupción del viaje: certificado de defunción cuando la causa es la muerte de un familiar, devolución del ticket o el comprobante certificado del diferencial pagado a la línea aérea.

No son objeto de este contrato los servicios y/o hechos siguientes:

Exclusiones asistencia médica en el Extranjero:

- a. Las agudizaciones de enfermedades preexistentes, congénitas y/o recurrentes, conocidas o no por el Asegurado, así como también sus consecuencias y agudizaciones. Las mismas serán determinadas por el departamento médico de **MAPFRE HONDURAS**. Queda a criterio de **MAPFRE HONDURAS** asumir o no la primera consulta a fin de determinar o desestimar la preexistencia.
- b. La asistencia por enfermedades o estados patológicos producidos por la ingestión voluntaria del alcohol, drogas, sustancias tóxicas, narcóticos o medicamentos adquiridos sin prescripción médica.
- c. Afecciones, lesiones y sus consecuencias o complicaciones producto de tratamientos y atenciones no brindadas por profesionales no pertenecientes al equipo médico de la compañía.
- d. Los estados de embarazo, parto, abortos y complicación del mismo o interrupción voluntaria del embarazo, tanto si el embarazo ha tenido lugar durante el viaje como si era anterior al inicio del mismo.
- e. Toda implantación, reposición y/o reparación de prótesis de cualquier tipo, artículos de ortopedia, audífonos, gafas, lentes de contactos.
- f. Los trasplantes de cualquier tipo de órganos o tejidos.
- g. Las enfermedades mentales, trastornos psiquiátricos, depresiones o por cualquier tipo de enfermedad mental o nerviosa.
- h. Asistencia médica –hospitalaria si el gasto médico se lleva a cabo en contra de la opinión de un médico.
- i. Los chequeos o exámenes médicos de rutina.
- j. Tratamientos cosméticos, cirugía estética o reconstructiva o tratamientos de disminución de peso.

- k. Tratamientos de rehabilitación o terapia de recuperación física que no sea causado por un accidente durante el viaje, y que no sea lo establecido en la cobertura.
- l. Todo tipo de enfermedades endémicas y/o epidémicas, tales como, la del sueño, malaria, dengue, fiebre amarilla y, en general, enfermedades de esta naturaleza.
- m. Hipertensión arterial y todas sus consecuencias y derivaciones, así como los controles de tensión arterial.
- n. Enfermedades infecciosas, tales como la del sueño, malaria, paludismo, fiebre amarilla y, en general, enfermedades de cualquier naturaleza, desvanecimientos, síncope, ataques de apoplejía, epilepsia o epileptiformes.
- o. Lesiones derivadas de acciones intencionales, tanto en agresiones como contra sí mismo, así como incitación a terceros a cometerlas en perjuicio del Asegurado.
- p. Las lesiones derivadas de la práctica de deportes de alto riesgo.
- q. Las lesiones producidas por la participación directa o indirecta en manifestaciones y/o protestas.
- r. Lesiones que sean consecuencia de intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos ocasionados por un accidente no cubierto por el servicio.
- s. Los accidentes considerados legalmente como de trabajo o laborales, consecuencia de un riesgo inherente al trabajo del Asegurado.
- t. Intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos ocasionados por accidentes o enfermedades no cubiertos o lesiones derivadas de dichas intervenciones.
- u. Tratamientos o indicaciones que puedan contradecir la opinión de un médico.
- v. Accidentes cerebrovasculares de cualquier tipo, así como sus agudizaciones o secuelas.
- w. Desvanecimientos, síncope, ataques de epilepsia o epileptiformes y originados por cualquier clase de pérdida de conocimiento.
  
- x. Enfermedades cardiovasculares, ataques cardíacos, arteriosclerosis, infartos al miocardio, trombosis coronarias, oclusiones coronarias, anginas de pecho, espasmos de arterias coronarias, apoplejías, cualquiera sea su etiología, así como sus agudizaciones y/o secuelas de cualquier tipo.
- y. Enfermedades metabólicas, diabetes, hipo e hipertiroidismo, hepatitis, pancreatitis, úlceras, cualquier tipo de sub-oclusión u oclusión intestinal, divertículos y diverticulosis, cualquiera sea su etiología, así como sus agudizaciones y secuelas.
- z. Enfermedades oncológicas, osteoporosis, enfermedades respiratorias crónicas, así como asma, sarcoidosis y EPOC, afecciones renales tales como insuficiencia renal, litiasis renal, coleditiasis, sean conocidas o no por El Beneficiario.
- aa. Afecciones por hernias, sus complicaciones y sus consecuencias.
- bb. Tratamientos de enfermedades infectocontagiosas de denuncia obligatoria a autoridades sanitarias para aislar o poner en cuarentena, de las infecciones producidas por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (HIV) o variantes incluyendo el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), el complejo o enfermedades relacionados.
- cc. Enfermedades que afecten el sistema inmunológico, sean estas consecuencias de la misma enfermedad o de drogas utilizadas para su tratamiento.
- dd. Enfermedades cardiovasculares, ataques cardíacos, arteriosclerosis, infartos al miocardio, trombosis coronarias, oclusiones coronarias, anginas de pecho, espasmos de arterias



coronarias, apoplejías, cualquiera sea su etiología, así como sus agudizaciones y/o secuelas de cualquier tipo.

- ee. Enfermedades metabólicas, diabetes, hipo e hipertiroidismo, hepatitis, pancreatitis, úlceras, cualquier tipo de sub-oclusión u oclusión intestinal, divertículos y diverticulosis, cualquiera sea su etiología, así como sus agudizaciones y secuelas.
- ff. Enfermedades oncológicas, osteoporosis, enfermedades respiratorias crónicas, así como asma, sarcoidosis y EPOC, afecciones renales tales como insuficiencia renal, litiasis renal, coledolitiasis, sean conocidas o no por el Asegurado.
- gg. Afecciones por hernias, sus complicaciones y sus consecuencias.
- hh. Tratamientos de enfermedades infectocontagiosas de denuncia obligatoria a autoridades sanitarias para aislar o poner en cuarentena, de las infecciones producidas por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (HIV) o variantes incluyendo el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), el complejo o enfermedades relacionados.
- ii. Enfermedades que afecten el sistema inmunológico, sean estas consecuencias de

Con carácter general a todas las garantías y coberturas, quedan excluidas de la garantía objeto del presente contrato las consecuencias de los hechos siguientes:

- a. Los causados directa o indirectamente por la mala fe del Asegurado, por su participación en actos delictivos, o por sus acciones dolosas, gravemente negligentes o de imprudencia temeraria.
- b. Las consecuencias de las acciones del Asegurado en estado de enajenación mental o bajo tratamiento psiquiátrico.
- c. Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario tales como: inundaciones, terremotos, desprendimientos, corrimientos de tierra, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas atípicas, caídas de cuerpos siderales y aerolitos, y en general cualquier fenómeno atmosférico, meteorológico, sísmico o geológico de carácter extraordinario.
- d. Hechos derivados de terrorismo motín o tumulto popular.
- e. Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas del Orden Público o Cuerpos de Seguridad.
- f. Las guerras, con o sin declaración previa, y cualesquiera conflictos o intervenciones internacionales con uso de la fuerza o coacción.
- g. Los derivados de la energía nuclear radiactiva.
- h. Los que se produzcan con ocasión de la participación del Beneficiario en apuestas, desafíos o riñas.
- i. Las asistencias derivadas de la práctica profesional de cualquier deporte o de la práctica (aunque no sea profesional) de entrenamiento, pruebas preparatorias, o participación activa en deportes peligrosos, tales como: buceo, alpinismo escalamiento de montañas, espeleología, paracaidismo, planeadores, automovilismo, motociclismo, polo, aladeltismo, parapente, jet-ski acuático y el uso de motos de agua, surf, navegación en corrientes rápidas (balsas, gomones, etc.) buceo, trekking, rafting, bungee-jumpling, aviación, rugby, hockey sobre césped, hockey sobre hielo, hockey sobre patines, patinaje artístico sobre pista o sobre hielo: competencias aeróbicas y/o deportivas de todo tipo, tanto profesionales como amateur, deportes invernales como ski, snowboard, etc., practicados fuera de pistas reglamentarias y

en cualquiera de sus modalidades, caza mayor, submarinismo con uso de pulmón artificial, navegación en aguas internacionales en embarcaciones no destinadas al transporte público de pasajeros, hípica, boxeo, lucha en cualquiera de sus modalidades, artes marciales, paracaidismo, aerostación, vuelo libre, vuelo sin motor. Salvo que se haya pactado expresamente su cobertura.

- j. La práctica de los siguientes deportes: automovilismo y motociclismo en cualquiera de sus modalidades, caza mayor, submarinismo con uso de pulmón artificial, navegación en aguas internacionales en embarcaciones no destinadas al transporte público de pasajeros, hípica, escalada, espeleología, boxeo, lucha en cualquiera de sus modalidades, artes marciales, paracaidismo, aerostación, vuelo libre, vuelo sin motor y, en general, cualquier deporte o actividad recreativa de carácter notoriamente peligroso.
- k. La participación en competiciones o torneos organizados por federaciones deportivas u organismos similares.
- l. La práctica del esquí y/o deportes afines, salvo que se haya pactado expresamente su cobertura.
- m. La utilización, como pasajero o tripulante, de medios de navegación aérea no autorizados para el transporte público de viajeros, así como de helicópteros.
- n. Asistencias no autorizadas por **MAPFRE HONDURAS**.
- o. Los Gastos de asistencia médica y hospitalaria dentro del territorio de país de origen del beneficiario, aunque la asistencia se haya originado en el extranjero durante la vigencia del plan contratado.
- p. La muerte producida por suicidio.
- q. Las lesiones y secuelas que se ocasionen con motivo de la tentativa de suicidio.
- r. La muerte o lesiones originadas directa o indirectamente por hechos punibles o acciones dolosas del Asegurado.
- s. Los gastos producidos una vez que el Asegurado se encuentre en su país de origen.
- t. Las consecuencias de accidentes acaecidos con anterioridad a la entrada en vigor de este plan de asistencia en viajes, aunque estas se manifiesten durante su vigencia, así como las consecuencias o secuelas de un accidente cubierto que se manifiesten después de los trescientos sesenta y cinco días siguientes a la fecha de ocurrencia del mismo.
- u. Los causados por fuerza mayor.
- v. Los derivados por cierres de fronteras, ya sea del país de destino o de cualquier país utilizado como escala para llegada al destino final.
- w. Los derivados de enfermedades endémicas, de epidemias, pandemias o enfermedades infecciosas de aparición repentina y propagación rápida que hayan sido declaradas por parte de las autoridades u organismos locales, nacionales o internacionales competentes o los acaecidos en cualquier lugar que figure como no recomendado para viajar por dichas autoridades. Quedan igualmente, excluidos los producidos como consecuencia del temor o amenaza de estas enfermedades, así como las cuarentenas derivadas de cualquiera de las causas descritas. También se excluyen gastos por internamiento médico y complicaciones en la salud a raíz de una morbilidad asociada. Y)
- x. Y en general quedan excluidos de cobertura los países en guerra, con riesgo de terrorismo o altamente peligrosos.

**MAPFRE HONDURAS** gestionará los servicios a que se refiere este contrato siempre que ello no acarree lucro para los Asegurados y que estos consientan en proporcionar todos los datos necesarios para la adecuada prestación del servicio, incluyendo el acceso a sus expedientes médicos.

Cuando se produzca alguno de los hechos objeto de los servicios garantizados por este contrato, el Asegurado solicitará a **NUESTRO PROVEEDOR DE ASISTENCIA** al teléfono: **+504 2216-2550** o al número de WhatsApp (para chat): **+504 3301-0971**, habilitados a **MAPFRE HONDURAS** para solicitar el servicio correspondiente, e indicará sus datos identificativos a fin de brindarle el servicio.

A través de los siguientes códigos QR el asegurado puede comunicarse al Contact Center y solicitar Asistencia.

